

RESOLUCION C. S. N° 52

JOSÉ C. PAZ, 24 JUN 2022

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "POR NUESTRAS RAÍCES", el Expediente N° 114/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD elevó a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "POR NUESTRAS RAÍCES".

Que, posteriormente, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA giró a la SECRETARÍA GENERAL dicho proyecto de Convenio Marco.

Que el citado Convenio tiene por objeto estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturas, extensión y conexas.

Que asimismo, ambas partes tienen la intención de estrechar vínculos con el fin de dar cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones.

UNPAZ
M

Que los objetivos que las partes lleven adelante serán instrumentados y definidos mediante Acuerdos Específicos en los cuales se establecerá la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectado, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago y toda otra cuestión que las partes consideren pertinente incluir.

Que el 05 de mayo de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**


RESUELVE:

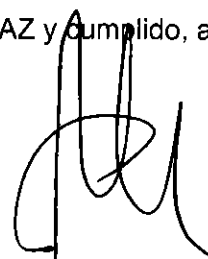
ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD

UNPAZ
M

y ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "POR NUESTRAS RAÍCES" firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 05 de mayo de 2022, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 52

UNPAZ
M



ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 52

Asociación Civil



POR NUESTRAS RAICES

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "POR NUESTRAS RAICES"**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante "**UNPAZ**" representada en este acto por su Rector Dr. Darío E. KUSINSKY, por una parte, y **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "POR NUESTRAS RAICES"**, en adelante "**POR NUESTRAS RAICES**", representada en este acto por su presidenta la Sra. Soledad Fernanda BALOR, ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "**CONVENIO**", *ad referéndum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El "**CONVENIO**" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.



3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "**CONVENIO**".

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Especificos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "**LAS PARTES**" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- "**LAS PARTES**" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL "**CONVENIO**" no limita el derecho de "**LAS PARTES**" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por "**LAS PARTES**" en los Acuerdos Especificos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El "**CONVENIO**" tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de "**LAS PARTES**" rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

“**LAS PARTES**” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN – DOMICILIOS

I-Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:


“**POR NUESTRAS RAICES**”: Pringles 4267, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

“**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).


Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Mayo..... de 2022.-



ABGR. DARIÓ KUDINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José C. Paz



SUSANA
BAUER
ASOCIACIÓN CIVIL SAN MARTÍN (C.F. 2014)
POR NUESTRAS RAICES
PRESIDENTE